



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003312-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515741958 - 3]

Visto, el Informe N°000061-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC, y el expediente con registro N°515741958-0, que se acompaña a la presente resolución, solicitando Cesar por Fallecimiento, a don: RAMON ESPINOZA PERALES, Trabajador de Servicio, de la I.E.P.N°11084 "SAN JUAN BAUTISTA" CAYALTI – UGEL CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 020 folios;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N°000061-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515741958-1], de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Equipo de Escalafón, don: RAMON ESPINOZA PERALES, identificado con DNI N°80367781, se encontraba comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990; Categoría Remunerativa (SA "E"), trabajador de servicio, Jornada Laboral 40 Horas, ha laborado oficialmente a la Administración Pública con 12 Años, 09 Meses y 06 días de Servicios Oficiales al 27 de febrero de 2025, día anterior a la fecha de Cese por Fallecimiento;

Que, de acuerdo al Artículo 34° del Decreto Legislativo N°276; artículo 182° de su reglamento DS N°005-90-PCM; se establece el cese por fallecimiento del servidor a partir del día de su deceso, acreditado con el Informe de Consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Chiclayo y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, que le hubiera correspondido percibir al causante, en cumplimiento al Artículo 4° inc) 4° del DU N°038-2019, reglamentado por el DS N°420-2019-EF, Artículo 4° inc) 4.5;

Que, para efectos del otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, se debe considerar el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 1 de enero del 2020, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su el Artículo 2.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: "Apruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276...";

Que, con Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, mediante Ley N°32199 "Ley que Modifica El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de Establecer Nuevos Rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, El Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Artículo único literal a) y c) de los artículos 35° y 54° de la Ley 32199;

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante Informe N°000061-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515741958-1], y a lo actuado por el Equipo de Pensiones según Informe Técnico N°00087-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST, con registro N°515741958-2;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003312-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515741958 - 3]

y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento DS N°005-90-PCM; DU. N°014-2019; DU N°038-2019 y su reglamento DS N°420-2019-EF; Ley N°32199; DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA POR FALLECIMIENTO, a partir del 28 de FEBRERO de 2025, a don: RAMON ESPINOZA PERALES, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990, dándole las gracias póstumas por los Servicios Prestados a la Administración Pública, en las condiciones que se indica:

DNI : 80367781
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
TITULO : NO REGISTRA
CAT. REMUNERATIVA : SA."E" - 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : I.E.P.N°11084 "SAN JUAN BAUTISTA"
LUGAR : CAYALTI - UGEL. – CHICLAYO
TIEMPO DE SERVICIOS : 12 Años, 09 Meses y 06 días de Servicios Oficiales al 27 de febrero de 2025, día anterior a la fecha de Cese por Fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, los beneficios que le hubiera correspondido percibir al causante, don: RAMON ESPINOZA PERALES, identificado con DNI.N°80367781, la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma ascendente a **S/ 26,867.23** soles, equivalente al 100% de la remuneración principal, del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos (36) meses de servicio, el mismo que asciende a S/ **2,066.71** soles, multiplicado por **13** años, **considerando como fecha última boleta de pago percibida: 30-02-2025**, en cumplimiento al Artículo 2° literal c) del artículo 54 de la Ley 31585; los mismos que podrán ser solicitados por los beneficiarios acreditados con la **SUCESIÓN INTESTADA**.

REMUNERACION PRIINCIPAL	AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES	TOTAL CTS (100%)
2,066.71	13	26,867.23

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mcst/Téc. Adm.

Firmado digitalmente
 ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
 DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003312-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515741958 - 3]

Fecha y hora de proceso: 17/04/2025 - 23:28:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-04-2025 / 09:29:41
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-04-2025 / 09:33:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
16-04-2025 / 09:25:34
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-04-2025 / 12:37:47